

de noviembre de 1982, el Consejo Directivo Nacional de la Asamblea del Sector de Propiedad Social propone como representante al señor Oswaldo Gómez Lazo ante la Comisión Interventora y, sugiere que la duración de sus actividades podrían extenderse inclusive hasta el 25 de diciembre del presente año;

De conformidad con la facultad conferida en los incisos b) y c) del artículo 187° del Decreto Ley 20598 y con cargo de dar cuenta a la Junta de Representantes de la Comisión Nacional de Propiedad Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Ampliase en treinta (30) días el término de las funciones en el artículo 1° de la Resolución N° 022—82—PCNPS, de fecha 8 de noviembre de 1982, asigna a la Comisión interventora de Transportes de Cobriza EPS, al término del cual informará de las actividades realizadas.

Artículo 2°— Inscribese la presente Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo y Lima.

Regístrese y comuníquese.

RUBEN SANABRIA ORTIZ, Jefe de SINADEPS

EDUCACION

**PROCURADOR CAUTELARA COBROS
COACTIVOS QUE SE INTERPONGAN
POR DESTRUCCION DE MURO INCAICO EN ZONA ARQUEOLOGICA DE
OLLANTAYTAMBO**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 1072—82—ED**

Lima, 08 de diciembre de 1982

Visto el Oficio N° 1763-DG-INC-82 y antecedentes adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura INC va a iniciar el cobro por la vía coactiva las multas que han sido impuestas por Resolución Directoral N° 0664-INC-82 del 1° de octubre de 1982, por un lado al Concejo Distrital de Ollantaytambo con la suma de S/. 2'000,000.00 (Dos millones de soles oro) y, por otro al Consejo de Administración de la Comunidad Campesina de Ollantaytambo igualmente con la suma de S/. 2'000,000.00 (Dos millones de soles oro), por destrucción de un muro incaico perteneciente a la Zona Arqueológica de Ollantaytambo, departamento del Cusco;

Que para los efectos de cautelar el cobro coactivo que se alude en el considerando anterior, se estima necesario dictar las medidas precautorias tendientes a salvaguardar los intereses del Estado; y

De conformidad con los Decretos Leyes Nos. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Procurador Público encargado de los asuntos del Ministerio de Educación, para que en nombre y representación del Estado cautele el cumplimiento de los cobros coactivos que se interpongan contra el Concejo Distrital de Ollantaytambo y contra el Consejo de la Comunidad Campesina de la misma localidad, ascendente a la suma de Dos Millones (S/. 2'000,000.00) cada uno, por la destrucción de un muro incaico perteneciente a la Zona Arqueológica de Ollantaytambo del departamento del Cusco.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación

INTERIOR

La Dirección Superior de Policía de Investigaciones del Perú, ha expedido las siguientes Resoluciones Directorales, que publicamos en resumen:

—R. D. N° 1462-82-IC-SG., imponen multa de 3 mil soles a Bernardo Guerrero, Pasco, propietario del taller de mecánica, sito en el Callao, por incurrir en infracción.

—R. D. 1463-82-IC-SG., se impone multa de 3 mil soles a Víctor Solano Sánchez, propietario del Taller de Pianchado de Vehículos, sito en Bellavista-Callao, por incurrir en infracción.

De otro lado, la Dirección de Operaciones e Instrucción de la Guardia Civil ha transcrito tres Resoluciones Ministeriales que en síntesis publicamos:

—R. M. N° 1165-82-IN-GC., se autoriza por dos años, a partir de la fecha, a la Compañía de Protección y Seguridad Integral SRL (COPSI) para funcionar como Agencia de Policía Particular y desarrollar sus actividades en el Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao, con domicilio legal en Jr. Bartolomé Ruiz N° 285 — Salamanca de Monterrico.

—R. M. N° 1158-82-IN-GC., amplian las funciones de la Agencia de Policía Particular Vigilancia Peruana S. A. autorizándola a desarrollar actividades como Agencia de Transportes y Protección de Valores, con domicilio legal en el Jr. Julio Becerra N° 252, Miraflores.

—R. M. N° 1135-82-IN-GC., se autoriza por dos años, a partir de la fecha al Centro de Abastecimiento de Personal y Servicios S. A. (CASEPSA) para funcionar como Agencia de Policía Particular y desarrollar sus actividades en el Departamento de Lima y Provincia del Callao, con domicilio legal en Jr. Bernardo Alcedo N° 232 — Miraflores.